



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

02 MAR. 2023

Chachapoyas,

VISTOS:

El Informe N° 002-2023/DIBDT-RPAC-ECHT de fecha 21.01.2023, Informe N° 018-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 02.02.2023 y Proveído de Jefatura de Unidad de Administración de fecha 07.02.2023 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2020- G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 22.01.2020 para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruíz, Tingo, Región Amazonas"; y,

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 002-2023/DIBDT-RPAC-ECHT de fecha 21.01.2023, el Residente del Programa de Afectaciones y Compensaciones – PAC, comunica al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS que, la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruíz, Tingo, Región Amazonas", (componentes Construcción Sede DIRCETUR, Implementación y equipamiento de OGDTur y otros) tiene un costo registrado en la plataforma del SEACE versión 3.0 de S/ 4'163,562.82 (Cuatro millones ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 82/100 Soles), considerando el contrato principal, faltando registrar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, que aprueba el Presupuesto Actualizado del Componente 1 del Expediente Técnico "Instalación y Mejoramiento de Servicios Turísticos en el ámbito de La Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas"; del Proyecto con Código SNIP N° 185172 y CUI N° 2229648, por el monto de S/ 337,115.14, así como la aprobación de reajustes pagados considerados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE por el monto de S/ 187,796.73;

Que, a través del Informe N° 018-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 02.02.2023, el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, comunica al Director Ejecutivo que, visto el informe del Residente PAC, se recomienda coordinar con el área o personal encargado de realizar los registros en la plataforma SEACE para el registro de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE; así mismo, con Proveído la Jefatura de Unidad de Administración, en la 07.02.2023, solicita a Asesoría Legal proyectar el acto resolutorio que apruebe los reajustes pagados únicamente con fin de registro en la plataforma del SEACE y así disponer de techo para corregir el error de que el pago de la valorización N° 09 al contratista de esta obra fue vinculado al contrato de la Obra "Mejoramiento Carretera Chachapoyas-Aeropuerto";

Que, mediante Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2020-G.R.Amazonas-U.E.Proamazonas/UADM de fecha 22.01.2020, la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS contrató al CONSORCIO AHXI para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, , Sector Pedro Ruíz, Tingo, Región Amazonas" componentes: Construcción DIRCETUR, Equipamiento de DIRCETUR, Implementación de 03 Oficinas de Gestión del Desarrollo Turístico, por el monto de S/ 3'746,925.10 (Tres millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos veinticinco con 10/100 soles) que incluye IGV;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 29.12.2021, se resuelve aprobar la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2020-G.R.Amazonas-U.E.Proamazonas/UADM, para la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

ejecución de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas" componentes: Construcción DIRCETUR, Equipamiento de DIRCETUR, Implementación de 03 Oficinas de Gestión del Desarrollo Turístico, el mismo que asciende a una inversión total de S/ 4'505,605.79 (Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos Cinco con 79/100 soles) incluido IGV más covid-19; con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 27,623.55 (Veintisiete mil seiscientos veintitrés y 55/100 Soles) incluido IGV;

Que, dentro de la liquidación aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021-G.R.-AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, en el resumen - reajustes recalculados y pagados - elaborada por la entidad, liquidación final del contrato de ejecución de obra, dentro del rubro pagado, se consideró en el numeral 1.2.2 Reintegro del Contrato Principal el monto de S/ 158,947.10 más IGV S/ 28,610.48, y en el numeral 1.2.5 Reintegro por adicional de obra N° 01 el monto de S/ 202.67 más IGV S/ 36.48, lo que hace un total de S/ 187,796.73;

Que, los reajustes considerados en la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2020-G.R.Amazonas-U.E.Proamazonas/UADM, no fueron aprobados en su oportunidad, ya que han sido costos no previstos al inicio de obra, por lo que es necesario que se aprueben, únicamente con la finalidad de registrar dicho costo en el SEACE, más no como monto adicional del monto total de la liquidación del contrato en mención;

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se establece que la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la fórmula de reajuste, señala en el numeral: "38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias";

Que, el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula los reajustes en obras, señalando: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K"





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses”;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con el visto de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Jefatura de la Unidad de Administración y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en vías de regularización, el monto pagado de S/ 187,796.73 por concepto de Reintegro del Contrato Principal y Reintegro por adicional de obra N° 01, incluido IGV, como reajustes considerados en la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2020-G.R.Amazonas-U.E.Proamazonas/UADM para la ejecución de la obra: “Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruíz, Tingo, Región Amazonas” componentes: Construcción DIRCETUR, Equipamiento de DIRCETUR, Implementación de 03 Oficinas de Gestión del Desarrollo Turístico, únicamente con la finalidad de registrar dicho costo en el SEACE para que se registre el techo real del Contrato y permita rectificar el error de vincular la valorización N° 09 al contrato de otra obra, más no como monto adicional del monto total de la liquidación del contrato en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Díaz
Director Ejecutivo